
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 722/2016

Quejoso: ÁNGEL FLAVIO RUIZ RODRÍGUEZ

Tercero interesado: CRECENCIO MENDOZA MONTES.

Se hace de su conocimiento que ÁNGEL FLAVIO RUIZ RODRÍGUEZ, promovió amparo directo contra la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a CRECENCIO MENDOZA MONTES, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 461154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 866/2017, promovido por **MA. CONCEPCIÓN CORNEJO OLIVER**, en su carácter de **Directora General de la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, perteneciente al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)** y en representación de la menor **Valentina Lucille Mcilmoil Figueroa y/o Valentina Mcilmoil Figueroa**, contra actos del **Juez de Distrito Gerardo Moreno García, Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal con residencia en el Reclusorio Norte, Ciudad de México**; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Karina F. Mcilmoil y/o Karina Figueroa Ceballos**; a quien se le concede el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.
Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Yazmín Eréndira Ruiz Ruiz
Rúbrica.

(R.- 461401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 583/2017, promovido por **Daniel Pacheco Gutiérrez**, contra actos del Juez Vigésimo quinto Penal de la Ciudad de México y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Mirtha Luz Pérez Robledo, Esbeidy Guadalupe López Maximiliano, Adriana Mejía Negrete y Sendic Ovidio Vázquez Pérez**; a quienes se les concede el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.
Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Yazmín Eréndira Ruiz Ruiz
Rúbrica.

(R.- 461474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 390/2017

Quejoso: FRANCISCO ARANDA BARTOLOMÉ

Tercero interesado: ENRIQUE GARCÍA GONZÁLEZ.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO ARANDA BARTOLOMÉ, promovió amparo directo contra la resolución de uno de octubre de dos mil quince, dictada por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ENRIQUE GARCÍA GONZÁLEZ, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 461478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 359/2016, promovido por **Ricardo Gutierrez Morales**, contra los actos reclamados de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistente en la resolución de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 1323/2015, así como su ejecución, relacionado con **Guadalupe Acevedo Cortes, Anayeli Jacinto Marcelino, Benita Acevedo Alpizar, Cynthia Chávez Díaz, Brittany Pamela Campos Ortiz, Lea Graciela Sterling Muñoz, María de los Ángeles Espíritu Arreola, Maura Ruiz Chávez, Carolina Mejía Ramírez, Esther Ariana Sánchez Martínez, Imelda Jacqueline Díaz Covarrubias, Silvia Ordoñez Paredes, Flor María Castañón Flores, Yumei Suleymi Díaz Regalado, Danzu Aida Cerón Ortega, Perla Estefany del Río Guzmán, Florencia Arias Tejeda, Jesica Nancy Martínez Nolasco, María Guadalupe Romero López, Raquel Fernández Duram y María Estefanía Armendariz Medina**, a quienes les recae el carácter de tercero interesadas en este juicio. Mediante proveído de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento de las citadas contendientes mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a las nombradas que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no

comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México.

Alma Patricia Santillán Navarro.

Rúbrica.

(R.- 461593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA

En los autos del juicio de amparo número **752/2017-II**, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otro**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, 12 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández

Rúbrica.

(R.- 461596)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla
y Especializado en Extinción de Dominio
Diligenciario Non
EDICTO

Disposición Juez Primero Especializado Materia Civil, Convóquese postores remate primera pública almoneda, respecto Subfracción segregada de fracción uno, lote terreno No. 8, que se dividió Finca Rústica de San Diego Icatepec, ubicada Chachapa, Municipio Amozoc, Tecali de Herrera, Puebla, Superficie 200 M2., inscrito Registro Público Propiedad, Tecali de Herrera, Puebla, Folio Electrónico 11069, Inscripción 22203. Postura Legal \$177,333.33, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Ana María Mendoza Cruz, autos fechas 03 diciembre 2013 y 03 Octubre 2017, Vence término 12:00 HRS. 20 febrero 2018, fundamento Artículo 495 Código Procesal Civil, Estado Puebla, Exp. 547/2007.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días.

Diario Oficial de la Federación

Sol de Puebla y

Puertas del Juzgado.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 16 de Octubre de 2017.

Diligenciario

Lic. Olivia Flores García

Rúbrica.

(R.- 461601)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría

EDICTO

Publíquese tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a Arturo Herrera Guerra, José Cruz y/o J. Cruz Barrientos Meza, José Trinidad y/o J. Trinidad López Luna, Samuel Armenta Rangel, Joaquín Palacios Saavedra, J. Refugio Quiroz García, Enrique Hernández Pichardo, Francisco Romero Estrada, Francisco Cárdenas Rodríguez, J. Manuel García Padilla, Octaviano Benavides Negrete, Guadalupe Escobar López, Ma. de la Luz Valdez, Alberto Arroyo Ledesma y Elvia Vargas Rangel, en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de junio del 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del toca 386/2017 formado por la apelación interpuesta por el quejoso en contra de la sentencia de fecha 04 cuatro de abril del 2017, dictada por el Juzgado Primero Civil de Irapuato, Guanajuato, en el expediente C541/2007, Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato de cesión de derechos y otras prestaciones, promovido por José Armenta Flores representante legal de la persona moral denominada "MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCIÓN" S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES Y PRODUCTORES DE FRUTAS, LEGUMBRES Y CARNES DE IRAPUATO, ASOCIACIÓN CIVIL y otros.

Lo anterior para que comparezcan al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala copia de la demanda de amparo. Se les requiere señalen domicilio procesal en el lugar del Juicio.

Guanajuato, Guanajuato, Noviembre 30 treinta de 2017.

La Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 461071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

Enlace y Administración de Recursos Humanos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 1390/2017-VI, promovido por Miguel Ángel Arzate Leal, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, Presidente y Actuario adscrito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
la Ciudad de México.

Lic. José Manuel Arreola Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 461322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2837/2016
EDICTO:

Mediante auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Jesús Torres Nuño en su carácter de Secretario General del Sindicato Nacional Revolucionario de Trabajadores de la Compañía Hulera Euzkadi, Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco; que quedó registrada con el número 2837/2016; cuyo acto reclamado es la resolución incidental de liquidación de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis dictada en el expediente laboral 25/2016, asimismo, mediante el mismo acuerdo, se tuvo como tercero interesado a Compañía Hulera Euzkadi, Sociedad Anónima y la sucesión a bienes de Gilberto Juárez Martínez, entre otros, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha se hayan logrado emplazar; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 27 de diciembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Olympia Camarena Guerrero

Rúbrica.

(R.- 461357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 2122/2016
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

Álvaro Martínez Martínez y José Trinidad Palacios Flores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 2122/2016-I**, promovido por **Javier González García**, por propio derecho, se ha señalado a dichas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a dos de enero de 2018.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos de lo dispuesto en el artículo **161** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete mediante oficio CCJ/ST/5801/2017

Graciela Elías Morales.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Luis Daniel Domínguez López.

Rúbrica.

(R.- 461445)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
EDICTOS

HUMBERTO MOLINA RODRÍGUEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE FOODKING, S.A DE C.V. Y HUMBERTO MOLINA RODRÍGUEZ; EXPEDIENTE NUMERO 892/2014, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, ORDENA NOTIFICAR A HUMBERTO MOLINA RODRÍGUEZ LO CONDUCENTE DEL CONSIDERANDO SEXTO DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA POR EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL:-----

“Ciudad de México a ocho de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **FOODKING, S.A. DE C.V. Y HUMBERTO MOLINA RODRIGUEZ**, para dictar **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**, expediente **892/2014; y,...**”

“...En efecto, conforme al precepto invocado, y a efecto de proceder a la ejecución de la sentencia definitiva, mediante la publicación de edictos en el periódico “La Crónica” y en el “Diario Oficial de la Federación” por tres días consecutivos y fijando la cédula de notificación de los estrados de este Juzgado, requiérase de pago al incidentado **HUMBERTO MOLINA RODRIGUEZ**; para que comparezca al local de este Juzgado el día que se señale a continuación, a realizar el pago llano de las cantidades de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS CON OCHO CENTAVOS** como suerte principal y **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS**, por concepto de intereses moratorios causados hasta el once de septiembre de dos mil catorce, a que fue condenado a pagar en la sentencia definitiva.

En consecuencia, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que comparezca el incidentado **HUMBERTO MOLINA RODRIGUEZ** al local de este Juzgado a realizar el pago de las cantidades señaladas apercibido que de no hacerlo se procederá a embargar los bienes que señale la parte ejecutante, con fundamento en el artículo 535 de aplicación supletoria a la materia mercantil...”-----

PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO LA CRONICA Y EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ma. Guadalupe del Río Vázquez.-

Rúbrica.

(R.- 461666)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **565/2017**, promovido por las menores **MELANNIE GABRIELA JIMÉNEZ CORTEZ y DANNA PAOLA JIMÉNEZ CORTEZ**, en el que reclamaron la omisión de la notificación personal de la sentencia de fecha **diecinueve de mayo de dos mil diecisiete**, dictada en el expediente número **984/2016** del índice del **JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados los terceros interesados **JUAN MANUEL JIMÉNEZ MANCILLA**, pese a que con anterioridad y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar su domicilio, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho terceros interesados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se les hace de su conocimiento que cuentan con un término común de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2017

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo.

Rúbrica.

(R.- 461587)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 917, colonia Centro
EDICTOS

C.C. JOSÉ PÉREZ VELÁZQUEZ - Tercero interesado-.

Donde se encuentre:

En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo **1108/2017-II**, promovido por ROSA SOLÍS CORNELIO, en su carácter de apoderada legal de GLORIA MARÍA PRIEGO PRIEGO, contra actos del **Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación de Villahermosa, Tabasco y otras autoridades**; que hizo consistir sustancialmente en la adjudicación por remate en forma de juicio del bien inmueble (predio) ubicado en la Calle Abraham Bandala 5, Colonia Tamulte de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, propiedad de la aquí quejosa, a favor de la **Tesorería de la Federación**.

Mediante acuerdo de cinco de octubre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite demanda de garantías, bajo el número 1108/2017-II; se solicitó a las autoridades responsables su informe justificado; se otorgó la legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento del **tercero interesado** JOSÉ PÉREZ VELÁZQUEZ, y que actualmente se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**.

Por tanto, mediante acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento de dicho tercero interesado a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haberse realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin.

Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndosele saber a los referidos terceros interesados que deberán comparecer a este Juzgado, sito en Adolfo Ruiz Cortines número 917, colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco, en plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Juzgado.

María del Carmen Genárez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 461611)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
FÁBRICA DE TEQUILAS FINOS, S.A. DE C.V.

VS.

MIGUEL ÁNGEL VELA PALLARES
M. 1386775 LOS AJENOS Y DISEÑO
Exped.: P.C. 1227/2017 (N-374)14173

Folio: 45229

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

MIGUEL ÁNGEL VELA PALLARES
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 18 de mayo de 2017, identificado con el folio de ingreso **014173**; Roberto Carlos Ferro Hernández, apoderado de FÁBRICA DE TEQUILAS FINOS, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MIGUEL ÁNGEL VELA PALLARES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de octubre de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 461599)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/12/2017/R/13/198

C. Gerardo Pavón Luna, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/12/2017/R/13/198**, por acuerdo de nueve de enero de dos mil dieciocho, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Gerente de

Servicios de Tecnologías de Información de BANOBRAS, S.N.C., cargo que ocupó a partir del primero de marzo de dos mil doce al quince de diciembre de dos mil catorce, consistentes en que: “Suscribió el contrato de prestación de servicios y omitió supervisar las actividades relacionadas con el soporte técnico y mantenimiento del software instalado y licenciado a nombre de la Institución, de manera que se obtuviera el mejor aprovechamiento posible de los recursos de TIC, correspondientes al contrato de prestación de servicios número DAGA/002/2013 celebrado con Oracle de México, S.A. de C.V. (ORACLE) para “prestar los Servicios de Licenciamiento, Servicio de Actualización de Licencias y Soporte Técnico Oracle” y su convenio modificatorio del 20 de diciembre de 2013, lo que ocasionó pagos en exceso correspondientes a los servicios del programa de despliegue ilimitado de Oracle, en virtud de que no se seleccionó la mejor alternativa para que la contratación del licenciamiento de Oracle cumpla con los criterios de economía, eficacia y eficiencia, debido a que no se contó con un estudio autorizado para determinar las necesidades reales de procesamiento de los usuarios finales y la capacidad requerida para que el software soporte con eficiencia y economía a los aplicativos del BANOBRAS; asimismo, se consideró como parte del licenciamiento ilimitado la contratación futura de los servicios del Nuevo Centro de Datos, así como la operación del DRP, los cuales comenzaron a operar después de enero de 2015, siendo patente la falta de aprovechamiento y compra anticipada de las licencias, por lo que no se justificó la modalidad del licenciamiento ilimitado en lugar del licenciamiento por procesador que se venía contratando; adicionalmente, se identificaron mejores condiciones de precios para los mismos servicios en la Administración Pública Federal en el contrato adjudicado por la Comisión Federal de Electricidad a Oracle firmado tres meses antes, ocasionando así un probable daño al patrimonio de la entidad fiscalizada”, conducta que provocó que se infringieran los artículos 1º, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 24 y 26 fracción III, párrafo primero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28 y 29 párrafo segundo, fracción II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010; numeral 32 de los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013; procesos 5.7.2, 5.7.3, 5.8.1, 5.8.2, 5.8.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2011 y reformado el 22 de agosto de 2012, mediante publicación en esa fecha en el citado medio de difusión oficial; y Cláusulas Décima Octava y Décima Novena del Contrato DAGA/002/2013 de fecha 1 de febrero de 2013, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$9,210,800.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3º, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades, la Dirección de Responsabilidades “C”, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca a personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **diez horas del día catorce de febrero de dos mil dieciocho**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil dieciocho.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 461485)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal en San Luis Potosí

CONVOCATORIA DCSG/02/2018

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en San Luis Potosí por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo

Licitación Pública N° DCSG/02/2018, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles, así como de desecho de generación periódica, de este último, se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de un año de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

N° Partida	Descripción del Bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio mensual	Valor mínimo de venta
1	Desperdicio Alimenticio proveniente de Cocina y Comedor. (Contrato de Venta anual)	Kg./Lt	1,700	0.2731
2	Garrafón de Plástico de un Galón. (contrato de venta anual)	PZA	1,400	0.2847
3	Garrafón de Plástico de 20 Lts. (contrato de venta anual)	PZA	130	1.6115
4	Cartón (contrato de venta anual)	Kg.	3,740	0.3885

La entrega de Bases sin costo alguno se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí de las 9:00 a las 15:00 horas, el día 26 de Enero del actual.

El Acto de la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 29 de Enero del presente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales a las 10:00 horas sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

La inscripción se efectuará el día 30 de Enero de 2018 de 8:00 a 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

La entrega de documentos y el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí el día 30 de Enero de 2018 a las 10:30 horas, dando a conocer el Fallo de la Licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el Acta que firmarán los asistentes.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El señalamiento de que se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación y un diez por ciento menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes muebles adjudicados debe llevarse de acuerdo al programa de retiro anexo en las bases.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

San Luis Potosí S. L. P. a 25 de Enero de 2018.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Arq. Alberto E. Castro Sánchez

Rúbrica.

(R.- 461610)